Resolución No. 111 de 2026
(16 de septiembre)

por la cual se designa de forma transitoria la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios 1331 -2026

la secretaria de planeación de Girardot - Cundinamarca

En ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas mediante Decreto 182 del 1 de julio de 2026, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y

Considerando

Que, el 2 de septiembre de 2026, entre el municipio de Girardot, representado legalmente por **María Isbeth Cárdenas Vergaño,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.581.881 de Girardot, en su calidad de secretaria de Planeación, nombrada mediante Decreto 233 del 7 de julio de 2025, facultada para la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión conforme con el Decreto Municipal No. 0244 del 18 de julio de 2025 y **Juan David Soto Marroquín** identificado con cedula de ciudadanía No. 1110555643 de Ibagué, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios 1331-2026 que tiene por objeto la "Prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente el proceso de revisión y ajuste del plan de ordenamiento territorial de Girardot - Cundinamarca".

Que, según la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios 1331-2026, el plazo de ejecución es de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, que fue suscrita el 3 de septiembre de 2026, en consecuencia, el plazo de ejecución termina el 2 de diciembre de 2026.

Que, según la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios 1331-2026, la supervisión está a cargo del jefe de la oficina asesora de urbanismo y desarrollo territorial Código 115 grado 01 del área de urbanismo de la secretaría de planeación. Que **José Julián Franco Diaz,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.11.205.078, ocupa el referido a cargo y le fue encomendada la supervisión.

Que mediante la Resolución **848 del 31 de agosto de 2026** de la Secretaria General, le fue reconocido un periodo de vacaciones del **16 de septiembre al 6 de octubre de 2026** a José Julián Franco Diaz.

Que, por lo anterior, es necesario designar de manera transitoria la supervisión a un profesional universitario código 219 grado 05 con el fin de que ejerza la vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios 1331- 2026 de manera temporal durante el período de vacaciones de José Julián Franco Diaz.

Que **SOLANYER GONZALEZ CHARRY,** identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.567.384, ocupa el cargo profesional universitario código 219 grado 05 (E), quien será la persona designada para tal función, conforme a la cláusula novena del contrato de prestación de servicios.

Que, conforme con lo expuesto, deberá ejercer la supervisión integral del contrato, desarrollando las actividades de seguimiento y control en los componentes administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, sus decretos reglamentarios y los numerales 6.5.2 a 6.5.6 del Manual de Contratación del Municipio de Girardot, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la debida protección de los intereses de la Entidad.

Que, estas funciones se encuentran determinadas en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 y en la ley 1474 de 2011 "por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83 y 84 y siguientes, se definen las responsabilidades y obligaciones en relación a su labor de supervisión y con lo estipulado en el manual de contratación adoptado por la entidad, se tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades generales:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir el acta de inicio y demás actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita secretaria de despacho de la Secretaría de Planeación,

Resuelve:

Artículo Primero: Designar de forma transitoria como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 1331 – 2026 a la profesional universitaria Código 219 grado 05 (E) SOLANYER GONZALEZ CHARRY, identificada con la cédula de ciudanía No. 39.567.384 de Girardot, durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 al 6 de octubre de 2026.

Articulo Segundo: En caso de existir un reintegro previo a la fecha de finalización del período de vacaciones de José Julián Franco Diaz, identificado con Cédula de Ciudadanía No.11.205.078, retomara su función como supervisor del contrato de prestación de servicios 1331-2026.

Artículo Tercero: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

María Isbeth Cardenas Vergaño
Secretaria De Planeación

Proyectó: María Camila Álvarez Casas - abogada contratista Secretaría de Planeación